

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON SOLANO ÁNGEL C.C. N° 91.236.765
Correo electrónico: angelsn_21@hotmail.com
TEL. 3164147404
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: despachoseb@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA
Correo: rectoria@inembucaramanga.edu.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el trámite de esta instancia dentro de la acción de tutela instaurada por NELSON SOLANO ÁNGEL quien actúa en nombre propio, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

ANTECEDENTES

Se resumen los hechos narrados por la accionante como soporte de la presente acción, así:

Que el 26/07/2021, la entidad accionada ordenó mediante Circular No. 250 de 2021, la cual le indicaba el regreso a la presencialidad para docentes el 27/07/2021 y para los estudiantes el 28/07/2021.

Que en la Institución Educativa INEM de Bucaramanga, señala que los docentes regresaron el 27/07/2021 y los estudiantes el 29/07/2021.

Que después de recibir las orientaciones por parte de los Directivos de la Institución y de inspeccionar el estado en que se encontraba las instalaciones del

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON SOLANO ÁNGEL C.C. N° 91.236.765
Correo electrónico: angelsn_21@hotmail.com
TEL. 3164147404
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: despachoseb@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA
Correo: rectoria@inembucaramanga.edu.co

Colegio, decidieron redactar, firmar y hacer llegar a la Rectoría y al Concejo Directivo, un documento sobre la “NO EXISTENCIA DE TODAS LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EMANADAS DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL”, para poder iniciar con la presencialidad.

Que la Rectora de dicha Institución, se reunió con algunos padres de familia, para que firmaran el consentimiento en el que establecían que sus hijos podían asistir a clases presenciales. Lo anterior, pese a que el Consejo Directivo se había reunido, asevera que no obtuvieron ninguna respuesta al documento elevado por los docentes.

Que el 29 y 30 de julio de la presente anualidad, asistieron al Colegio la jornada de la mañana, 50 estudiantes de 1.425 estudiantes, señala que la poca asistencia, se debió a que los padres manifestaron no enviar a sus hijos por temor al contagio.

Que la Secretaría de educación envió al correo la Resolución No. 2087, mediante la cual ordenó el descuento de su salario y remitir el caso a la oficina de control interno de la Alcaldía de Bucaramanga.

Que el correo electrónico personal lo tuvo inactivo algún tiempo debido al robo de su celular, y después de adquirir un nuevo celular encontró el correo enviado por la Secretaria de Educación el día 11 de septiembre, en el cual le informaban sobre el requerimiento que le habían hecho y la Resolución No. 2087 que ordenaba el descuento de su salario y remitía el caso al control interno disciplinario.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON SOLANO ÁNGEL C.C. N° 91.236.765
Correo electrónico: angelsn_21@hotmail.com
TEL. 3164147404
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: despachoseb@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA
Correo: rectoria@inembucaramanga.edu.co

Que presentó derecho de petición ante la Rectora de la Institución, al cual alude que le dieron respuesta el 17 septiembre y procedió a allegar las pruebas que solicitaba la Secretaría de Educación, en las cuales demostraba que en ningún momento interrumpió el proceso de enseñanza como lo certificó la Rectora de la Institución.

Que el 24/09/21, encontró en su correo electrónico la Resolución No. 2087, en la cual ordenaban el no pago de la prima de vacaciones y el ingreso a un proceso disciplinario de consecuencias desconocidas.

Con ocasión a lo anterior, solicita que se tutelen sus derechos fundamentales y se le ORDENE a la Secretaria de Educación, revocar la Resolución No. 2087 emitida por la entidad el día 1 septiembre, en la cual ordena el descuento de su salario e ingreso a un proceso disciplinario y de ser necesario le permitan asistir, para cumplir con su presencia Institucional y continuar con su labor académica.

TRÁMITE Y CONTESTACIÓN

Mediante auto de fecha 01/10/2021 se dispuso a avocar el conocimiento de la tutela contra la SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA, y se ordenó vincular de oficio a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA a quienes se le corrió traslado por el término de dos (2) días contados a partir del recibido del mensaje para que

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON SOLANO ÁNGEL C.C. N° 91.236.765
Correo electrónico: angelsn_21@hotmail.com
TEL. 3164147404
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: despachoseb@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA
Correo: rectoria@inembucaramanga.edu.co

se pronunciaran sobre los hechos que aduce la parte accionante en la demanda de tutela.

De igual forma se REQUIRIÓ a las entidades accionadas y vinculadas, que dentro del término concedido alleguen copia del trámite llevado a cabo con ocasión del proceso sancionatorio en contra del accionante, documentos que son necesarios para entrar al estudio de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados y que invoca en su escrito tutelar.

COLEGIO INMEN DE BUCARAMANGA procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución No.777 del 2/06/2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, desde el sector educativo se ordenó por parte del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Bucaramanga por medio de circular 250 el retorno a la presencialidad, de Servidores Públicos en general y educandos.

Que para la época de los hechos, le ordenaron remitir información relacionada con la lista de docentes que no se presentaron de manera física en la Institución educativa para esas fechas, y remitieron dicha información aclarando que el accionado se encontraba laborando a través de los sistemas presenciales remotos definidos por la entidad, como forma de prestación del servicio educativo, a fin de atender a la población escolar en época de pandemia.

Que les ordenaron la presencia de docentes en las instalaciones de cada sede y la apertura para la atención de estudiantes, la cual se realizaría de forma

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON SOLANO ÁNGEL C.C. N° 91.236.765
Correo electrónico: angelsn_21@hotmail.com
TEL. 3164147404
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: despachoseb@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA
Correo: rectoria@inembucaramanga.edu.co

gradual, segura y progresiva según la resolución vigente, por lo cual, asevera que procedieron a dar apertura a todos los grados incluidos preescolar, señalando que era claro para la comunidad educativa en general, las falencias en el procedimiento, las cuales le dieron a conocer en documento presentado a los padres de familia, conforme a la decisión del Consejo Directivo Institucional.

Que de igual forma, y atendiendo la Directiva No.5 del 17/07/2021 y circular 250 de 2021 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, que orienta el retorno a la presencialidad, procedieron a informar a los padres de familia de las condiciones actuales para la prestación del servicio educativo y los riesgos, deberes y obligaciones.

Que como rectora y atendiendo a las órdenes dadas en reuniones, acató por orden de sus superiores jerárquicos a coordinar los procesos de retorno a la presencialidad, pero conforme al principio de precaución y bajo su condición de garante informó a toda la comunidad educativa la situación y las falencias de las condiciones que no se ajustaban para el retorno seguro de los menores y los servidores públicos.

Que se presentaron al interior de la institución educativa los primeros casos positivos COVID-19, por contagio de docentes en contacto con estudiantes, frente al cual, alude que tuvieron la necesidad de activar el protocolo de atención y procedieron a expedir comunicado por parte de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON SOLANO ÁNGEL C.C. N° 91.236.765
Correo electrónico: angelsn_21@hotmail.com
TEL. 3164147404
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: despachoseb@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA
Correo: rectoria@inembucaramanga.edu.co

Que le asiste la razón al accionante, por cuanto la insuficiencia de la conectividad y las redes de la entidad, así como la dualidad en atención a estudiantes y señala que los docentes en su mayoría realizan un gran esfuerzo para cumplir con sus deberes, pero que existe el caso de docentes que una vez les notificaron que debían estar presentes en el colegio, manifestaron que no volverían a conectarse, y no están realizando ningún tipo de trabajo virtual.

Que el accionante por decisión propia, mantuvo la prestación del servicio educativo en forma remota sin asistir a la institución, señala que considera desproporcionada la sanción impuesta al docente, y afirma que si se dio sin el respeto irrestricto por el debido proceso, derecho de defensa, contradicción y replica.

COMPETENCIA

Este Juzgado es competente para conocer de la presente Acción de Tutela, toda vez que se dan las condiciones de procedibilidad de la acción de que trata el art. 5º del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el numeral 2 del art. 42, siendo del caso proceder a decir previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La Constitución de 1.991, en su artículo 86, consagró el derecho de toda persona a ejercer la acción de tutela ante los Jueces de la República, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, para pedir la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando considere que los mismos se encuentran vulnerados o

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON SOLANO ÁNGEL C.C. N° 91.236.765
Correo electrónico: angelsn_21@hotmail.com
TEL. 3164147404
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: despachoseb@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA
Correo: rectoria@inembucaramanga.edu.co

amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en algunos casos especiales.

No obstante lo enunciado, no basta con que el ciudadano alegue la violación de un derecho fundamental para que se proceda a su protección por vía de tutela, pues esta acción de orden constitucional tiene un carácter subsidiario al que sólo se puede acudir cuando no exista otro medio judicial eficaz para la defensa de los intereses de quien demanda. Este aspecto ha sido abordado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“Esta Corporación ha manifestado, que la acción de tutela como mecanismo de defensa subsidiario y residual, para la protección de derechos constitucionales fundamentales vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, procede solo en los casos que señale la ley, y no es suficiente que se alegue la vulneración o amenaza de un derecho fundamental, para que se legitime automáticamente su procedencia, pues la acción de tutela no ha sido consagrada para provocar la iniciación de procesos alternativos o sustitutivos de los ordinarios, o especiales, ni para modificar las reglas que fijan los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni para crear instancias adicionales a las existentes.

Así mismo, ha señalado que la acción de tutela sólo procede en situaciones en las que no existe otro mecanismo de defensa judicial apto para proteger un derecho fundamental amenazado o vulnerado, o cuando existiendo no resulte eficaz, al punto de estar la persona que alega la vulneración o amenaza, frente a un

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON SOLANO ÁNGEL C.C. N° 91.236.765
Correo electrónico: angelsn_21@hotmail.com
TEL. 3164147404
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: despachoseb@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA
Correo: rectoria@inembucaramanga.edu.co

perjuicio irremediable"¹. (comillas y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, se advierte que a esta vía excepcional acude NELSON SOLANO ÁNGEL quien actúa en nombre propio, con el fin de solicitar el amparo de sus derechos fundamentales, los cuales están siendo presuntamente vulnerados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA, quien presuntamente se niega a revocar la Resolución 2087, expedida el 01/09/2021 por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, así mismo, el accionante se conduele de la ausencia de contestación a un Derecho de petición, y la ausencia de atención frente a la situación de la Institución COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA, referente a la ausencia de Protocolos de bioseguridad para prestar adecuadamente el Servicio a la Educación.

Resumido someramente el caso que se presenta hoy ante la jurisdicción constitucional, se puede afirmar, que del mismo alegato de la parte actora el Despacho ha de verificar, en primer lugar, si en el caso de marras se verifican los requisitos de procedencia del estudio de fondo del asunto constitucional planteado, para luego verificar **(i) si se reúnen los supuestos legales y jurisprudenciales que permitan inferir que se vulneraron los derechos invocados por el accionante y, (ii) si en tal virtud, es menester conceder el amparo constitucional rogado, para ordenar la contestación a un derecho de petición impetrado, la declaratoria de nulidad de la Resolución 2087, expedida el 01/09/2021 por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, y se le permita al accionante asistir para cumplir con su carga académica.**

Ubicada la controversia, se tiene que para resolver el primero de los asuntos planteados, es necesario tener presente que la acción de tutela es un mecanismo procesal subsidiario y excepcional que tiene por objeto la protección concreta de los derechos fundamentales en una determinada situación jurídica, cuando estos sean violados o se presente amenaza de su violación. El ejercicio de la acción,

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-951 del 9 de septiembre de 2005. M.P. HUMBERTO SIERRA PORTO.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON SOLANO ÁNGEL C.C. N° 91.236.765
Correo electrónico: angelsn_21@hotmail.com
TEL. 3164147404
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: despachoseb@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA
Correo: rectoria@inembucaramanga.edu.co

está condicionado a que la parte demuestre la existencia de una amenaza concreta y específica de violación de los derechos fundamentales cuya autoría debe ser atribuida a cualquier autoridad pública y, en casos definidos por la ley, a sujetos particulares.

Así las cosas, del alegato fundamental de la parte actora y del argumento defensivo esgrimido por las accionadas, se encuentra, que las pretensiones elevadas dentro de la presente sede constitucional, no están llamadas a prosperar, con ocasión a las siguientes razones fundamentales:

➤ **Respecto a los requisitos de procedibilidad de subsidiariedad e inmediatez.**

Teniendo en cuenta los documentos aportados dentro del presente trámite tutelar, este Despacho advierte que los hechos que se consideran vulneradores de los derechos fundamentales de la accionante dentro de las presentes diligencias, acaecieron con la expedición de la resolución 2087 expedida 01/09/2021 por la Secretaría de Educación, luego se advierte un tiempo prudente entre los hechos que se consideran vulneradores de derechos fundamentales y la interposición de la presente acción constitucional.

Ahora bien, respecto al requisito de subsidiariedad, este Estrado percata que NO se logró acreditar el mismo. Veamos el porqué:

En primer lugar, se resalta que la acción de tutela es un mecanismo subsidiario y residual, el cual sólo procede supletivamente, cuando se están desconociendo derechos fundamentales y no existe otro medio de defensa judicial al que se pueda acudir para instaurar la debida defensa, o existiendo éstos, se promueva para precaver la existencia de un perjuicio irremediable.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON SOLANO ÁNGEL C.C. N° 91.236.765
Correo electrónico: angelsn_21@hotmail.com
TEL. 3164147404
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: despachoseb@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA
Correo: rectoria@inembucaramanga.edu.co

A partir de la introducción que antecede, este Estrado procede a dejar de presente que el tutelante se conduce de una vulneración a sus derechos fundamentales, entre éstos, su derecho al debido proceso, y derecho a la defensa, debido a la ausencia de notificación en debida forma del aludido acto administrativo, incluso por otros medios. Sin embargo, este Despacho advierte que no es el escenario de la acción de tutela, en donde el tutelante deba alegar presuntas irregularidades dentro de una actuación administrativa, ya que dicha queja, necesariamente, tiene que ser ventilada bien sea ante la misma administración a través de los recursos pertinentes, o acudiendo a la vía natural para solucionar el conflicto como lo es la (jurisdicción de lo contencioso administrativo), a través de la interposición de los correspondientes mecanismos.

Así las cosas, este operador judicial advierte que el demandante en tutela, no ha procedido a utilizar las herramientas jurídicas que tiene a su disposición para entrar a controvertir, los motivos por los cuales considera que se le ha vulnerado su derecho al debido proceso. Dicha herramienta, como se expuso, era interponer los recursos pertinentes conforme artículo 4° de la parte resolutive de la resolución 2087, empero, este Juzgado advierte que el tutelante dejó vencer en silencio los mismos, omitiendo hacer uso de su derecho de defensa; por otro lado, se encuentra el hecho de acudir al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, o simple nulidad (si es el caso). Lo anterior, máxime teniendo en cuenta, que a la fecha se encuentra dentro del término de ley para hacerlo.

Lo ocurrido hasta aquí, permite afirmar que estamos en presencia de uno de esos casos en que los ciudadanos acuden a la acción de tutela sin ejercer en primer orden los mecanismos que ofrece el ordenamiento jurídico ordinario para proteger, precisamente, los derechos que se acusan como conculcados en sede de tutela. Dicho de otra forma, la acción de tutela interpuesta por el accionante, es prematura, porque primero, éste tenía el deber de hacer uso de los recursos dispuestos en contra del acto del que se conduce, así como también, solicitar directamente ante la administración, lo solicitado en sede tutela, o proponer las acciones legales correspondientes en sede contenciosa

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON SOLANO ÁNGEL C.C. N° 91.236.765
Correo electrónico: angelsn_21@hotmail.com
TEL. 3164147404
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: despachoseb@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA
Correo: rectoria@inembucaramanga.edu.co

administrativa, para que allí se resuelva si efectivamente se produjo un error en su notificación o se resuelva lo pertinente al caso.

Para redondear los anteriores argumentos, señala el Despacho que no se demostró por parte del tutelante, la presencia de un verdadero perjuicio irremediable, que legitime la puesta en marcha de la acción constitucional, en desconocimiento de las vías ordinarias, que el Estado le ha concedido a las personas para la protección de sus derechos, máxime cuando ni siquiera ha concluido el proceso disciplinario del que considera fue excesivo.

Así las cosas, la respuesta al primer problema jurídico analizado, es negativa y, naturalmente, lo procedente será entrar a declarar la improcedencia de la presente acción.

Ahora bien, sea este el momento oportuno para advertir que, en virtud de lo señalado en el transcurso del presente trámite tutelar, así como el material probatorio aportado, que dan cuenta de la evidente ausencia de las condiciones de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Educación, para la prestación del servicio educativo en el plantel sede A del COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA, lo cual conlleva a un inminente riesgo de contagio de COVID 19, tanto para docentes, como estudiantes de la Institución, sin que baste un acuerdo con Padres de Familia para superar dicho protocolo, máxime cuando el Ministerio no habilita dicha opción; éste Juez Constitucional, garante de los derechos fundamentales, y en atención al deber que le asiste de reportar este tipo de irregularidades, procederá a compulsar copias y requerir al Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, y Procuraduría General de la Nación, en aras de que en uso de sus funciones y competencias, se investigue y se constate el cumplimiento de protocolos y requisitos por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA, para emitir orden de funcionamiento y prestación del servicio Educativo a la Sede A del COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA. Lo anterior, en virtud de lo expuesto por parte de directivas y

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON SOLANO ÁNGEL C.C. N° 91.236.765
Correo electrónico: angelsn_21@hotmail.com
TEL. 3164147404
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: despachoseb@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA
Correo: rectoria@inembucaramanga.edu.co

docentes, donde señalan la ausencia de baterías de baños suficientes conforme el protocolo y congruentes al número de estudiantes, así como lavamanos y personal suficiente para la desinfección, ventilación, distanciamiento, aforo, entre otras condiciones de bioseguridad establecidas por el Protocolo establecido por el Gobierno Nacional para el regreso gradual y seguro al Colegio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR improcedente el amparo de tutela promovido por NELSON SOLANO ÁNGEL quien actúa en nombre propio, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMPULSAR COPIAS Y REQUERIR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE SALUD, y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en aras de que en uso de sus funciones y competencias, se investigue y se constate el cumplimiento de protocolos y requisitos por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA, para emitir orden de funcionamiento y prestación del servicio Educativo a la Sede A del COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA. Lo anterior, en virtud de lo expuesto por parte de directivas y docentes, donde señalan la ausencia de las condiciones de bioseguridad para el cumplimiento de los Protocolos establecidos, debido a la ausencia de baterías de baños suficientes y congruentes al número de estudiantes, así como lavamanos y personal suficiente para la desinfección, ventilación, distanciamiento, aforo, entre otras condiciones de bioseguridad establecidas por el Protocolo establecido por el Gobierno Nacional para el regreso gradual y seguro al Colegio, lo cual conllevaría a un riesgo inminente para

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON SOLANO ÁNGEL C.C. N° 91.236.765
Correo electrónico: angelsn_21@hotmail.com
TEL. 3164147404
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: despachoseb@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA
Correo: rectoria@inembucaramanga.edu.co

estudiantes y docentes de la Institución, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: Si este fallo no fuere impugnado, **REMÍTASE** el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72b13823e33a0e6460a3c3c163477731922596b7dd99578de265341c33510e55

Documento generado en 13/10/2021 08:21:55 AM

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON SOLANO ÁNGEL C.C. N° 91.236.765
Correo electrónico: angelsn_21@hotmail.com
TEL. 3164147404
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: despachoseb@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA
Correo: rectoria@inembucaramanga.edu.co

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**